

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 65

5 de abril de 2018

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
El Pobo.....	4
Andorra.....	5
Cedrillas y Libros.....	7
Guadalaviar.....	10
Comarca del Maestrazgo.....	11
La Puebla de Valverde.....	18
Comarca Comunidad de Teruel.....	19
Mezquita de Jarque.....	27
Calaceite.....	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 77.012

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000016 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a JUSTIN GOMIS MENDI contra CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, FOGASA FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

“Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. JUSTIN GOMIS MENDI contra la empresa CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuado por la empresa demandada en fecha 8 de diciembre de 2017, y optándose por la indemnización por el FOGASA, declaro extinguida con fecha 8 de diciembre de 2017 la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a indemnizar a la demandante por despido improcedente con la cantidad de 365,31 euros y a que le abone la cantidad de 1.991,83 euros en concepto de nóminas de noviembre y diciembre de 2017 y pagas extras, más los intereses del 10% anual desde la fecha del impago, y a que abone la cantidad de 175,44 euros en concepto de vacaciones.

Se ABSUELVE al FOGASA que no es parte, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir conforme a la Ley.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto el bloque de 16 dígitos 4265000036001618 que hace referencia al procedimiento, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. D^a. Elena Alcalde Venegas.- Magistrada-Juez.- “

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de la secretaria de este Juzgado.

En TERUEL, a doce de marzo de dos mil dieciocho.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 77.014

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE TERUEL.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D MODIBO DEMBELE contra INSS, CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, MUPRESPA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº SEGURIDAD SOCIAL 69/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19.04.2018 a las 09:30 horas, en C/ San Vicente de Paúl nº 1 (edificio Casa Blanca) 44002 TERUEL, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a doce de marzo de dos mil dieciocho.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 77.013

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000020 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a MODIBO DEMBELE contra FOGASA, CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL sobre DESPIDO, se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Modibo Dembele contra la empresa CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuado por la empresa demandada en fecha 10 de diciembre de 2017, y optándose por la indemnización por el FOGASA, declaro extinguida con fecha 10 de diciembre de 2017 la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a indemnizar a la demandante por despido improcedente con la cantidad de 706,20 euros y a que le abone la cantidad de 352,97 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas, y la cantidad de 642,42 euros, en concepto de paga extra de diciembre de 2017, más, respecto de esta última cantidad los intereses del 10% anuales desde la fecha del impago.

Se ABSUELVE al FOGASA que no es parte, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir conforme a la Ley.

Se imponen las costas a la parte demandada hasta un límite de 600 euros respecto a los honorarios del letrado de la parte actora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto el bloque de 16 dígitos 4265000036002018 que hacen referencia al procedimiento, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. D^a. Elena Alcalde Venegas.- Magistrada-Juez.- “

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a doce de marzo de dos mil dieciocho.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 77.005

EL POBO

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y el art. 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia para que puedan presentarse solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interese el nombramiento, y que reúnan las condiciones legales.

El Pobo, 12 de marzo de 2018.- El Alcalde, José Gabriel Pérez Casas

Núm. 77.003

EL POBO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Pobo, para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	52.970
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	98.900
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.100
6	INVERSIONES REALES	219.000
	TOTAL PRESUPUESTO	396.970

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	27.300
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	29.500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	73.190
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	201.980
	TOTAL PRESUPUESTO	396.970

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL POBO.

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1: Agrupada con Cedrillas y Monteagudo del Castillo. Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

B) Personal Laboral Eventual: Número de Plazas: 3. Operario Servicios Múltiples, Plan de Empleo de CO-MARCA-DPT

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la vigente Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín oficial" de la provincia de Teruel.

Lo que se hace público para general conocimiento

El Pobo, 12 de marzo de 2018.- El Alcalde, José Gabriel Pérez Casas

Núm. 77.037

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación del Reglamento del Boletín Informativo Cierzo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

BASES Y REGLAMENTO BOLETÍN INFORMATIVO CIERZO

Características de la publicación:

- Cierzo es un boletín de carácter público, municipal y local; editado y financiado por el Ayuntamiento de Andorra (Teruel). Ello implica:

- La adhesión del Boletín a la Constitución Española y el apoyo al sistema democrático vigente en nuestro país

- La posibilidad de dar participación en el mismo a todas las entidades y personas de Andorra a través de sus distintas secciones.

- En el boletín se publicará información de carácter y/o interés local, cuyos contenidos y secciones serán gestionados y coordinados por el Equipo de Redacción.

- El Equipo de Redacción de Cierzo contará con asesoramiento legal y jurídico por parte del Ayuntamiento, quién es el editor del mismo.

- Las características de impresión, formato, papel, número de páginas, tirada de ejemplares... serán consensuadas entre Ayuntamiento y Equipo de Redacción pudiendo estar sujetas a cambios.

- Cierzo contará como medios de venta para la edición impresa con una suscripción anual y con la posible venta en establecimientos de la localidad. Así mismo, podrá existir una publicación en plataforma digital. Todas las ediciones serán publicadas en la misma fecha.

- Los precios serán regulados por el Ayuntamiento.

Composición del Equipo de Redacción:

- Estará conformado entre cuatro y diez miembros, de los cuales uno ejercerá la función de Coordinador que tendrá como responsabilidad la de coordinar la actividad interna del equipo de redacción. La entrada a este equipo, está abierta a cualquier vecino empadronado en Andorra, mayor de 16 años.

- En él tendrá representación el Ayuntamiento de Andorra, a través del Concejal de Cultura o persona en la quien delegase.

- El nombramiento de los miembros del Equipo de Redacción corresponderá al Coordinador del boletín Cierzo.

- Cualquier componente del Equipo de Redacción puede proponer el cese a voluntad propia o, cuando a propuesta de algún integrante del equipo de redacción, sea aceptada la misma por mayoría absoluta de sus componentes. Posteriormente dicho acuerdo deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento.

Funciones del Equipo de Redacción:

- Cada miembro del Equipo de Redacción estará adscrito a una sección o secciones determinadas dinamizando los contenidos de las mismas y procurando el material o la información de dichos contenidos.

- El Equipo de Redacción fija en principio una reunión mensual por publicación que será previa a su entrega para gestionar los contenidos de la misma, y aquellas extraordinarias que por asuntos especiales pudieran convocarse

- Todos los miembros del Equipo de Dirección se comprometen, salvo ausencias justificadas, a la asistencia a las reuniones que las normas de funcionamiento interno determinen.

- Colaborarán en informes o trabajos que compongan el contenido del Boletín, seleccionando y organizando el material informativo.

- Decidirán por mayoría de sus miembros la publicación o no de un escrito o colaboración teniendo siempre en cuenta las bases que regulen la forma y contenido de las colaboraciones del boletín.

- Se responsabilizarán de que el Boletín aparezca en los plazos acordados con el Ayuntamiento.

- El Equipo de Redacción será soberano en su decisiones, así como en la gestión y contenidos del Boletín

- Los servicios administrativo-económicos del Ayuntamiento gestionarán esta faceta del Boletín, en todos los aspectos.

Sobre las colaboraciones en CIERZO:

- Se fija como fecha tope de admisión de contenidos para su publicación el día 15 de cada mes. Todos los contenidos podrán entregarse en cualquiera de los medios que Cierzo dispone para ello: Ayuntamiento, Biblioteca Pública Municipal o a través del correo electrónico propio del boletín

- En casos excepcionales, el Equipo de Redacción podrá variar la fecha de su reunión, en atención a acontecimientos importantes o inminentes.

- Cualquier contenido que llegue posteriormente a la fecha indicada, no tendrá asegurada la publicación, pudiéndose dejar para el mes siguiente a estimación del Equipo de Redacción.

- Los contenidos deberán llegar perfectamente identificados, con indicación del nombre, domicilio y D.N.I., o sello de la entidad que lo remite, requisitos indispensables para su publicación. Se respetará, en caso de que sea solicitado por el colaborador a la firma de los escritos en el boletín simplemente con las iniciales o con un seudónimo.

- La extensión prefijada de los contenidos para publicar será de un folio y medio, tamaño de fuente 12 puntos, márgenes estándar e interlineado sencillo o bien sobre 5000 caracteres con espacios incluidos.

- Los contenidos deberán ser originales y no reproducir íntegramente los ya publicados en otros medios de información, a excepción de pedir permiso por escrito al autor original. Solo se admitirán textos entrecomillados o párrafos textuales de otros medios, pero enmarcados en un juicio o apreciación de la persona que lo remite.

- En ningún caso se publicarán colaboraciones que atenten contra la dignidad, honorabilidad y buen nombre de las personas, entidades e instituciones, ni los que contengan insultos explícitos, o aquellos otros que vulneren derechos fundamentales del ser humano o que pudieran conceptuarse, por parte del Equipo de Redacción, como apología de algún tema que no admita bajo ningún concepto su publicación (enaltecimiento de terrorismo, ...)

- El Equipo de Redacción no se responsabilizará de los contenidos publicados sino que siempre serán de la exclusiva responsabilidad del firmante.

- El Equipo de Redacción podrá solicitar correcciones de estilo y forma ante cualquier contenido, y de no producirse estas correcciones podrá denegar su publicación.

- El Equipo de Redacción podrá acortar los contenidos cuando así lo estime oportuno, para dejarlas reducidas a la extensión exigida; advirtiéndolo de ello a los firmantes.. También podrá publicar los contenidos en varias entregas secuenciadas

- Sobre el contraste de pareceres y diversidad de opiniones que puedan suscitarse por la publicación de un artículo o colaboración, sólo se admitirán dos artículos sobre el tema de la extensión prefijada a cada una de las partes.

- Las colaboraciones solicitadas por el Equipo de Redacción tendrán la extensión prefijada, exceptuando los informes y trabajos especiales, encargados por dicho equipo.

Núm. 77.039

CEDRILLAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CEDRILLAS para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	130.307,04
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	342.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	8.924,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	79.036,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	23.524,66
	Total Presupuesto	670.593,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	168.168,73
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	111.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.126,27
5	INGRESOS PATRIMONIALES	55.398,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	184.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	670.593,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CEDRILLAS
Una plaza de Secretario-Interventor, agrupada con Monteagudo del Castillo y El Pobo.
Una plaza de Administrativo, a tiempo parcial
Dos plazas de Alguacil-operarios de servicios
Una plaza de Educador de Adultos, a tiempo parcial
Una plaza de Encargada de Biblioteca, a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CEDRILLAS, a 12 de marzo de 2018.- El Alcalde, José Luis López Sáez

Núm. 77.124

LIBROS

Terminado el plazo de exposición pública del Acuerdo Provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2017, y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº 33, de 15

de febrero de 2018 y Tablón de Anuncios, sobre modificación de Ordenanzas municipales, sin que se hayan presentado reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo preceptuado en el art.17 del RD. Legislativo 2/2004 de 2005, procediéndose a la publicación de las tasas modificadas.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en su Ley Reguladora.

Nº 2.REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Se modifica el artículo 2º, Tipo de gravamen:

-Sobre bienes de naturaleza urbana queda fijado en el :0,40%

-Sobre bienes de naturaleza rústica queda fijado en el :0,30%

Nº 12.REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo(TRLHL), este Ayuntamiento establece la " Tasa por ocupación de terrenos de dominio público local con mesas,sillas,veladores y elementos análogos "; tasa que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial que deriva de la ocupación de terrenos de dominio público municipal con finalidad lucrativa por terrazas de bares (con veladores, mesas, y sillas y otros elementos complementarios vinculados o dependientes de establecimiento de restauración y hostelería).

2.-Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza las ocupaciones de terrenos de dominio público que, siendo de carácter hostelero, se realicen con ocasión de ferias, verbenas, festejos populares, actividades deportivas y otros eventos en los supuestos en que el Ayuntamiento organice, patrocine o colabore en su realización, salvo que por concurrir otro tipo de circunstancias ajenas al interés público, considere el Ayuntamiento que deban satisfacer la presente tasa.

Artículo 3.- Obligados tributarios y sujetos pasivos.

Son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias (art. 35 de la Ley General Tributaria).

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los arts. 35 y 36 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, incluso si se procedió a él sin la preceptiva autorización.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

3.- El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el art.41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local. Se tomará como base de gravamen el número total de mesas y sillas y otros elementos complementarios instalados en la terraza.

En cualquier caso, será el Concejal de obras el encargado de delimitar la superficie máxima a ocupar por cada terraza.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- Se considerará como temporada normal de terrazas la comprendida entre el uno de marzo y el treinta de noviembre de cada año, con independencia de que la terraza esté instalada un período inferior.

2.- La cuota tributaria por la temporada normal de ocupación del dominio público municipal con terrazas (mesas y sillas, etc) , será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

-Por cada mesa y 4 sillas: 0,50 euros/día

- Por cada barrica o mesa alta, cenicero de pie, estufa u otro elemento análogo:0,50 euros/día

- Por marquesina: un suplemento de 25 euros por temporada.

3.- No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, las terrazas también podrán estar instaladas fuera de temporada, previa la correspondiente autorización municipal expresa al efecto.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo, Liquidación e Ingreso de la tasa.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Con la presentación de la solicitud de utilización o aprovechamiento, la cual no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) Desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia o autorización municipal.

c) En los casos de renovación de aprovechamientos ya autorizados, se devengará el primer día natural de cada período objeto de renovación.

2.- El pago de la tasa se exige en régimen de autoliquidación, que se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde disponga el Ayuntamiento, debiendo acreditar el sujeto pasivo el abono de la misma en el momento de presentar la solicitud de licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose en todos los casos, susceptible de variación tras la comprobación de la superficie de suelo realmente ocupada.

Artículo 9.- Normas de gestión de la tasa

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período de funcionamiento, aunque éste sea inferior al máximo autorizado, salvo que, por resolución motivada, se revoque la autorización concedida, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de la tasa abonada.

2.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado en concepto de ocupación del dominio público local con terraza.

4.- En casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración municipal podrá utilizar los medios procedentes para la ejecución forzosa. El pago del importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que pudiera imponerse.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Adicional Primera.

Mediante resolución de la Alcaldía podrá adelantarse el inicio o retrasarse el final del período de funcionamiento previsto en el art. 6.1 de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

Quienes dispongan de autorización para instalar una terraza podrán solicitar una ocupación superior a la permitida por aquélla en los casos de fiestas, ferias u otros acontecimientos análogos y por el período de su duración. La solicitud de autorización deberá ser formulada con una antelación mínima de quince días y será resuelta por la Alcaldía en el expresado plazo. La resolución que otorgue la autorización deberá precisar la superficie y las mesas, sillas y demás elementos permitidos, el plazo de duración y el importe de la tasa, que en estos supuestos será el siguiente:

-Por cada mesa y 4 sillas: 1euro/día

Disposición adicional tercera.

Las autorizaciones de terrazas están sujetas al cumplimiento por su titular de las siguientes condiciones y normas de uso:

La autorización se concede solo para la temporada del año correspondiente y sin perjuicio de terceros, y podrá ser revocada por razones justificadas de interés general, sin derecho a indemnización. La autorización caducará al finalizar la temporada de terrazas de cada año y no generará derecho alguno para su concesión en el futuro.

La autorización es para instalar en la terraza el número máximo autorizado de mesas y sillas y otros elementos dentro del espacio previamente delimitado por la Concejalía correspondiente y del horario de apertura y cierre permitido a cada establecimiento de hostelería según su categoría.

El solicitante de una terraza deberá tener abonada, antes de la instalación de la misma, la tasa correspondiente establecida en la presente Ordenanza Fiscal.

El titular de la terraza deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil de la misma o bien ampliar a ésta la que tenga para el establecimiento al que sirve o está vinculada.

El titular de la autorización deberá recoger la terraza, a su cierre, y mantener la limpieza de la superficie de la misma y de su mobiliario y entornos.

La terraza instalada no podrá interrumpir el tránsito peatonal, debiéndose titular poner los elementos adecuados de protección.

La autorización de instalar una terraza en la calzada comporta las obligaciones para el titular de aquélla de ponerla al nivel de la acera, instalando la tarima o plataforma adecuada al efecto, y de proteger la terraza por medio de barandilla u otro elemento similar que la separe de la calzada rodada. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la revocación automática de la autorización.

El titular de la terraza deberá respetar y hacer respetar al máximo a los usuarios de la misma, el límite máximo de emisiones acústicas, y cumplir en todo momento la legislación sobre ruidos, así como las limitaciones que en materia de urbanismo, consumo, prevención de alcoholismo, horario, etc., establecen las ordenanzas municipales y la legislación sectorial, estatal y autonómica, aplicables.

El incumplimiento de alguna de las normas y condiciones contenidas en esta resolución podrá dar lugar a la rescisión de la autorización, sin derecho a indemnización alguna, con audiencia al interesado y sin perjuicio de las sanciones administrativas procedentes.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese día y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Libros a 26 de marzo de 2.018.- El Alcalde, Raúl Arana Calomarde.

Núm. 77.126

GUADALAVIAR

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalaviar ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio 2018, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
CAPÍTULO 1:	Gastos de Personal	104.861,22 €
CAPÍTULO 2:	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	97.328,00 €
CAPÍTULO 3:	Gastos Financieros	1.200,00 €
CAPÍTULO 4:	Transferencias Corrientes	1.800,00 €
CAPÍTULO 6:	Inversiones Reales	195.365,10 €
CAPÍTULO 7:	Transferencias de Capital	0,00 €
CAPÍTULO 8:	Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9:	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:		400.554,32 €
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
CAPÍTULO 1:	Impuestos Directos	37000,00 €
CAPÍTULO 2:	Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3:	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	18.700,00 €
CAPÍTULO 4:	Transferencias Corrientes	104.489,22 €
CAPÍTULO 5:	Ingresos Patrimoniales	47.900,00 €
CAPÍTULO 6:	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7:	Transferencias de Capital	192.465,10 €
CAPÍTULO 8:	Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9:	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:		400.554,32 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:
Secretaria-intervención: Grupo B Nivel 22 cubierta en interinidad.
Personal laboral fijo:
Operario servicios múltiples.
Personal laboral fijo-discontinuo:
Guía del Museo de la Trashumancia.
Personal laboral contrato duración determinada.
Convenio INAEM 3 trabajadores.
Fomento empleo 3 trabajadores.
Convenio vialidad-invernal. Mantenedor servicios generales. Conductor.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalaviar, a 28 de Marzo de 2018.

Núm. 77.138

COMARCA DEL MAESTRAZGO**BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La Comarca del Maestrazgo considera necesario crear una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos con objeto de poder atender a las necesidades que puedan surgir en el desarrollo de la actividad comarcal.

Es objeto de las presentes bases la contratación a media jornada de una plaza de Auxiliar Administrativo

El sistema de acceso será mediante concurso y la contratación en régimen laboral temporal

Los puestos se cubrirán mediante nombramientos interinos y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en la Comarca del Maestrazgo según el Convenio Colectivo y demás normativa aplicable que rige al efecto.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte del proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del curso académico 1975-1976 o cualquier otro equivalente a los anteriores.

f). Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.-

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte

se dirigirán al Sr. Presidente de LA COMARCA DEL MAESTRAZGO, se presentarán en el Registro Electrónico General de LA COMARCA DEL MAESTRAZGO SITA en Avda. Las Tres Bailías, 3 de Cantavieja (44140) de Teruel o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de SIETE días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en El Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la comarca y en la página web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

_ Instancia , dirigida al Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo , solicitando tomar parte en el proceso selectivo

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

_ Título académico correspondiente según el requisito establecido en la presente base segunda.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Aquellos aspirantes que posean algún grado de discapacidad, deberán hacerlo constar en las solicitudes , con el fin de realizar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios , para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, El Presidente dictará Resolución , declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo y en la página web y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En el caso de que no haya defectos susceptibles de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de proceder a una nueva resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia , en el tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo y en la página web de la misma. En la misma publicación se hará constar el día , fecha y lugar en el que se realizará la valoración de los méritos objeto del proceso.

QUINTA . COMISIÓN CALIFICADORA-

La Comisión calificadora quedará integrada por tres miembros , de los cuales uno de ellos actuará como presidente y dos vocales , de los cuales uno de ellos actuará como secretario. Todos ellos deberán poseer una calificación igual o superior a la exigida.

La Comisión Calificadora estará facultada para requerir como asesores a las personas que considere oportunas , las cuales actuarán con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la COMisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Calificadora son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por esta, por mayoría.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso valorándose de acuerdo a los siguientes baremos:

A). FORMACIÓN.

- Licenciatura o Grado.....3 puntos

- Diplomatura.....2 puntos

- Título de técnico superior, rama administrativa..... 1 punto.

- Título de grado medio, rama administrativa..... 0,5 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL, con un máximo de 4 puntos:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'10 puntos por mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios: Certificación expedida por el órgano competente de la Administración pública en la que haya prestado los servicios.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes .

La justificación de estos méritos se acreditará mediante aportación del certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

C) FORMACION, con un máximo de 3 puntos

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar expedidos por Centros Oficiales u homologados

- De 500 horas o más 0'50 puntos
- De 200 a 499 horas 0'30 puntos
- De 100 a 199 horas 0,15 puntos
- De 20 a 99 horas 0,05 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

-Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia profesional.

-Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de formación.

- Tercer criterio de desempate: - Por último el tribunal, basándose en criterios de capacidad podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el candidato/s propuestos en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores. Servirá únicamente a estos efectos la puntuación obtenida y se realizará sólo entre los opositores que se encuentren en el citado caso.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS , PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En todo caso, la lista provisional resultante en la que se contengan la valoración de los méritos del proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios de la sede comarcal y en la página web de la Comarca del Maestrazgo www.comarcamaestrazgo.org

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

La confección de la bolsa de trabajo se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida , manteniéndose esta en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo , de forma que al finalizar cada uno de los correspondientes nombramientos interinos se seguirá el mismo orden de llamada para nuevas contrataciones.

Aquellos aspirantes que sean seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados , así como a cumplir íntegramente sus nombramientos , salvo causas justificadas.

Los aspirantes que sean llamado, aportarán con anterioridad al nombramiento , la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y demás requisitos establecidos en las presentes bases . En el caso de incomparecencia o incumplimiento injustificados decaerán en sus derechos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con La Comarca, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el mismo puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos en el presente proceso de selección.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la salida definitiva de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias justificadas documental:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años, prorrogable en tanto no se apruebe otra bolsa.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de La Comarca , previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____ y domicilio en _____ Provincia de _____, Calle _____ n.º _____ C.P. _____. Teléfono _____ e mail _____

COMPARECE Y EXPONE: Que habiendo sido convocado por la Comarca del Maestrazgo concurso para la creación de un bolsas de trabajo de auxiliares administrativos en régimen laboral temporal, por el sistema de acceso libre, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º _____, de fecha _____ de _____ de 2018, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria.

Por lo cual ,

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria,

Se acompaña fotocopia del D.N.I., del Título exigido en la convocatoria y justificantes acreditativos de los méritos alegados, en sobre cerrado.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO. Avda. Las Tres Bailías, 7, CP 44140 Cantavieja (TERUEL).

Núm. 77.140

COMARCA DEL MAESTRAZGO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE PERSONAS ADULTAS PARA EL PARA EL CURSO 2017/2018.

La Comarca del Maestrazgo convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal por servicio determinado mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 2/3 jornada, para el curso académico 2017/2018 , para las localidades de Bordón, Castellote, Molinos y Cuevas de Cañart, extendiéndose desde la fecha del nombramiento hasta 30 de junio de 2018.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2017/2018."

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

INSTANCIAS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de la finalización del plazo para la presentación de las instancias:

- Tener la nacionalidad española , sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 , 30 de Octubre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.

-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

-Estar en posesión del título de Diplomado , Licenciado o Graduado Universitario.

-Estar en posesión del Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato , Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o del certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) .

Se exceptúa de este requisito a los diplomados o graduados en Magisterio o equivalente y a los licenciados o graduados en pedagogía.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero , se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará traducción del título jurada.

-Aceptar las bases de la presente convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y las tareas propias del puesto de trabajo a desarrollar.

-Estar inscrito en el INAEM , INEM o equivalente en situación de desempleo o mejora laboral.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participar en la selección , en la que los participantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas , referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias , serán remitidas por los interesados al Registro General de La Comarca del Maestrazgo , sita en Avda. Las Tres Bailías, 7 , 44140 de Cantavieja (TERUEL) en el plazo de 7 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Teruel , debiendo presentar con la solicitud , lo siguientes documentos:

1. Instancia , dirigida al Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo , según modelo del Anexo I de las presentes Bases.

2. Datos de identificación personal , domicilio y teléfono.

3. Fotocopia compulsada del DNI.

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad e incapacidad.

5. Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo

6. Currículum vitae.

7. Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

8. Fotocopia compulsada de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Los posteriores anuncios en referencia a la presente convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Maestrazgo y en la web www.comarcamaestrazgo.org.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias , el Presidente dictará resolución motivada, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos , concediéndose cinco días hábiles para la subsanación de errores.

En el caso de que no existan reclamaciones contra la lista publicada, esta se elevará a definitiva sin necesidad de nueva Resolución ni publicación.

Aquellos aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

COMISIÓN CALIFICADORA.

La Comisión calificadora quedará integrada por tres miembros , de los cuales uno de ellos actuará como presidente y dos vocales , de los cuales uno de ellos actuará como secretario. Todos ellos deberán poseer una calificación igual o superior a la exigida.

La Comisión Calificadora estará facultada para requerir como asesores a las personas que considere oportunas , las cuales actuarán con voz pero sin voto. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación de Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases . No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las presentes Bases. El Presidente de La Comarca dictará Resolución de acuerdo con la propuesta del Tribunal levantando acta que tendrá carácter vinculante , publicándose en el Tablón de anuncios de La Comarca del Maestrazgo y en la página web www.comarcamaestrazgo.org

BAREMO DEL CONCURSO.

A. EXPERIENCIA EDUCATIVA.

A.1.- Experiencia en EPA (máximo 3 puntos).

Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

Por cada mes o fracción que exceda de 14 días : 0,084 puntos.

A.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 3 puntos)

Por cada año completo (12 meses acumulados) 0,5 puntos.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días ; 0,042 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de EGB, Primaria, Secundaria , Formación Profesional , Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias , en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En el caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de la experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de los servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente , o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo , debiendo adjuntar a dichos contratos, informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante .

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado sus servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo , se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B. Formación.

B.1.- Curso de postgrado en EPA : 2 puntos.

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en EPA : 0,50 puntos.

B.3.- El nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas , se valorará con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado será de 2 puntos.

En este apartado, se valorarán todos los cursos , seminarios que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades Particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso l seminario etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

Para la calificación del apartado B.3 se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios realizados por cada aspirante , se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán estos por los puntos establecidos en la convocatoria.

B4. Cursos de informática , por cada crédito (10 horas) , 0,05 puntos.

Otras formaciones en materias relacionadas que, a juicio del Tribunal tengan aplicación directa en la educación de las personas adultas , por cada crédito (10 horas) , 0,05 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado B4 será de 2 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios etc en los que no se haga constar la duración en horas , créditos de los mismos o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido la firma y sello de la administración pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberá estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

No se valorarán los cursos o seminarios impartidos por las entidades privadas en los que no conste la participación , homologación o reconocimiento por parte de la Administración Pública.

C. Titulación.

Por cada doctorado : 3 puntos.

Por cada licenciatura o Grado : 2,50 puntos por titulación adicional a la contemplada como requisito mínimo de participación en el proceso selectivo.

Por cada diplomatura : 2 puntos , por titulación adicional a la contemplada como requisito mínimo de participación en el proceso selectivo.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado l realizándose la selección por orden total de la puntuación obtenida.

- En el caso de empates se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación alcanzada en : a) experiencia , b) formación y c) titulación. Si persiste el empate , se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el subapartado en el mismo orden anterior.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo, el Presidente de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador , procederá al nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación , procediéndose al nombramiento de este y a la firma del correspondiente contrato laboral.

En el caso de que la persona seleccionada no tomase posesión en el plazo señalado , perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En este caso se procederá al nombramiento del siguiente por orden de puntuación.

BOLSA DE TRABAJO.

Se formará una bolsa de trabajo entre los candidatos que hayan superado el proceso de selección , por el orden de puntuación alcanzado, que se utilizará en caso de producirse las situaciones de ausencia, baja , enfermedad del titular del puesto de trabajo . En este caso , el órgano de Presidencia podrá dictar Resolución que permita ocupar la plaza .

FUNCIONES Y CONTRATACIÓN

Las funciones serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica , sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local , comarcal y provincial.
- Organización , administración , gestión , seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

Los horarios de las clases será pactados por los Ayuntamientos correspondientes en atención a la disponibilidad de los alumnos , el profesor y la Entidad contratante.

Los gastos por el desplazamiento a los distintos municipios serán sufragados por la persona encargada de impartir las clases del programa de adultos.

FECHA DEL CONCURSO.

La fecha de celebración del concurso , así como cualquier otra comunicación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web de la Comarca y se comunicará a los aspirantes.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por las presentes bases, por la Ley 7/1985 de 20 de Abril , Reguladora de Bases de Régimen Local, Por la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, , el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público , la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella , podrán ser impugnados por los interesados y en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODELO INSTANCIA.**PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO**

Apellidos y Nombre.....
 D.N.I. nº.....
 Domicilio, Calle y nº.....
 Municipio.....
 Provincia.....
 Teléfono Fijo.....Teléfono Móvil.....
 Correo electrónico.....

EXPONE

Que habiendo sido convocada una plazas de Educador de Adultos por La Comarca del Maestrazgo con carácter laboral temporal para el curso académico 2017/2018,

MANIFIESTA

Que reúne las condiciones estipuladas en la convocatoria y no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni incapacidad, aceptando la convocatoria en su totalidad y sometiéndose a lo establecido en las Bases que las rigen.

Que adjunta en la presente instancia:

Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, o tarjeta de residencia en su caso.

Fotocopia compulsada del título exigido.

Currículum Vitae.

Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia compulsada.

Certificado inscripción INAEM o equivalente.

Por todo ello, solicita.

Se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo establecido al efecto y en consecuencia sea admitido/a para formar parte en la convocatoria para proveer la plaza arriba citada.

En.....a.....de 2018.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO

Núm. 77.148

LA PUEBLA DE VALVERDE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	206.318,52
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	318.562,54
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.960,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	460.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.048.841,16

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	274.272,10
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	51.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	78.170,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.912,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	187.486,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	134.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.048.841,16

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de La Puebla de Valverde		
Denominación del Puesto	Nº plazas	Otros datos
A) Funcionario de Carrera		
Secretario-Interventor.	1	Grupo A. Nivel Complemento de Destino 26
B) Personal Laboral Fijo		
Auxiliar Administrativo	1	
Operario de servicios múltiples	1	
Limpiadora edificios	1	Jornada parcial
C) Personal Laboral de duración determinada.		
Auxiliar de Biblioteca	1	
Auxiliar Oficina Turismo	1	
Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio	1	Jornada parcial
Cuidadora Infantil	1	Media Jornada.

Operario de Servicios Múltiples	1	
Peones mantenimiento	3	Duración determinada según convenios de colaboración
RESUMEN.-		
Total Funcionarios Carrera	1	
Total Personal Laboral	3	
Total Personal Laboral duración determinada	8	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de Valverde, a 27 de marzo de 2018.- LA ALCALDESA, M^a Ángeles Izquierdo Escuder.

Núm. 77.155

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 27 DE MARZO DE 2018 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2018

BDNS(Identif.):391972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva, que en la fecha de solicitud reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones destinadas a Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales, para la realización de Ferias Comerciales y Agropecuarias en la Comarca Comunidad de Teruel.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación de los gastos originados a los Ayuntamientos e Instituciones Feriales Municipales organizadores de las Ferias Comerciales y Agropecuarias en el ámbito de la Comarca Comunidad de Teruel durante el ejercicio 2018.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-07.4311.46201 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la misma sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud subv. Ferias 2018: <http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comuni-

dad de Teruel (www.comarcateruel.es) <http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/a181f35e-f91b-4e26-8df4-55d4cba7563f/>

Teruel, 27 de marzo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77.156

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 27 DE MARZO DE 2018 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2018

BDNS(Identif.):391990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan una población de hasta 3.000 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del ejercicio 2018, que contraten trabajadores desempleados y en la fecha de solicitud reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para impulsar la contratación de trabajadores desempleados por parte de los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 3.000 habitantes de derecho para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, con la consiguiente generación de empleo en estos municipios.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación de los gastos originados por la contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, por parte de los ayuntamientos beneficiarios de esta subvención.

Tercero.- Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 135.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-07.2410.46200 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la misma sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud subv. contratación desempleados 2018: <http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es) <http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/a181f35e-f91b-4e26-8df4-55d4cba7563f/>

Teruel, 27 de marzo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77.157

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 27 DE MARZO DE 2018 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2018

BDNS(Identif.):391996

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de nuestra Comarca y barrios pedáneos con una población de hasta 300 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del 2.017 y en los que la actividad comercial, de farmacia, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio (que no exista más de un establecimiento de cada categoría).

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 31.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-07.2410.47000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que la prestación de los servicios contemplados en la presente convocatoria, se inicie con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de alta en el régimen de autónomos y siempre teniendo en cuenta como fecha límite el 30 de septiembre de 2018.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Teruel, 27 de marzo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77.158

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 27 DE MARZO DE 2018 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2018

BDNS(Identif.):392001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.- Beneficiarios.

Línea 1:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que se hayan establecido como trabajadores autónomos en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Línea 2:

Podrán acogerse a esta ayuda las empresas y empleadores en régimen de concurrencia competitiva, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018 siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel para favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 3.000 habitantes de derecho, a través de dos líneas de actuación:

Línea 1: promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones para la creación de la actividad empresarial.

Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por:

Línea 1: la cuota de seguridad social del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el primer año de actividad económica.

Línea 2: los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores objeto de las presentes subvenciones durante el primer año de contrato.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 33.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-07.2410.47001 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que el inicio de la actividad o la contratación, se inicien con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de alta en el régimen de autónomos o del alta del trabajador en la seguridad social y siempre teniendo en cuenta como fecha límite el 30 de septiembre de 2018.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es)

Teruel, 27 de marzo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77.159

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del decreto de Presidencia nº 145/2018 de 27 de marzo de 2018, por el que se convocan subvenciones destinadas a la participación en el programa cultural comarcal viajando por los pueblos durante el ejercicio 2018

BDNS(Identif.):392004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comarca Comunidad de Teruel y las entidades sin ánimo de lucro (en el caso de los barrios pedáneos de la ciudad de Teruel) que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para impulsar la participación de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel en el programa de difusión cultural denominado Viajando por los Pueblos en el ejercicio 2018.

Con el objeto de dar difusión y promoción a los grupos de artes escénicas del ámbito geográfico de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, se subvencionará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula primera, las actuaciones artísticas contenidas en el catálogo denominado "Viajando por los pueblos 2018", confeccionado previa convocatoria al efecto y que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Comarca www.comarcateruel.es.

El programa Viajando por los pueblos 2018 abarca las actuaciones comprendidas en el siguiente periodo desde el 1 de enero de 2018 al 18 de junio de 2018 y del 1 de octubre de 2018 al 15 de noviembre de 2018, como marco temporal dentro del cual deben realizarse las actuaciones artísticas subvencionadas. Fuera de este periodo, la actividad no será subvencionable en ningún caso.

Es objeto de la presente convocatoria atender los gastos de contratación de alguno de los grupos/entidades contenidos en el Catálogo Viajando por los pueblos conforme al importe de los cachés en él establecido, no así, gastos accesorios de la actuación descrita en el catálogo o los cobros por derecho de autor de las obras representadas.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible total para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-03-3340.46201 de la Comarca Comunidad de Teruel y un importe máximo de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-03-3340.48002 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

Para las actividades realizadas del 1/01/2018 al 18/06/2018 (tanto para primera solicitud como segunda): El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Para las actividades a realizar del 1/10/2018 al 15/11/2018 (tanto para primera solicitud como segunda): El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 31 de agosto de 2018.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/a181f35e-f91b-4e26-8df4-55d4cba7563f/>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2018/

Teruel, 27 de marzo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77.160

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del decreto de Presidencia nº 144/2018 de 27 de marzo de 2018, por el que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades de promoción y fomento de la cultura y del patrimonio cultural, que se realicen durante el ejercicio de 2018

BDNS(Identif.):391998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro (Asociaciones, Fundaciones...) de la Comarca Comunidad de Teruel que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de las presente convocatoria incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, impulsando los proyectos de contenido cultural que se desarrollan por el tejido asociativo de la Comarca Comunidad de Teruel, siendo los proyectos subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

1.- Actividades de formación y cursos en materias artísticas:

- Artes plásticas (Pintura, dibujo, cerámica, grabado...)
- Folklore (Jota...)
- Manualidades (Restauración...)
- Formación musical

2.- Actividades de difusión cultura:

- Proyecciones cinematográficas, exposiciones...
- Festivales, conciertos y certámenes en materia cultural.
- Actuaciones de música, teatro, folklore, danza y similares.
- Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes...
- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua...
- Talleres de bailes y danzas populares.
- Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel

Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos diferenciados.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, quedando expresamente excluidas las siguientes partidas de gastos:

Los gastos de mantenimiento de la propia entidad no lucrativa (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....)

Viajes y gastos de transporte o locomoción.

En el caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas, siendo únicamente subvencionables los honorarios por prestación de servicios.

Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad....)

Cursos /concursos gastronómicos y catas.

Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similares.

La compra de uniformes, trajes, etc

Disco móviles, verbenas y similares

Que la actividad presentada forme parte de un proyecto ya subvencionado desde cualquier área de la Comarca de Teruel.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2018.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-03-3321-46203 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/a181f35e-f91b-4e26-8df4-55d4cba7563f/>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2018/

Teruel, 27 de marzo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77.161

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO del decreto de Presidencia nº 143/2018 de 27 de marzo de 2018, por el que se convocan subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel para funcionamiento de las bibliotecas comarcales durante el ejercicio 2018.

BDNS(Identif.):391993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para impulsar la labor de las bibliotecas de titularidad municipal de la Comarca Comunidad de Teruel. La naturaleza del gasto a subvencionar podrá ser una de las modalidades que a continuación se describen:

1.- Gastos de personal de la persona directamente encargada de la biblioteca municipal durante el ejercicio 2018, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa;

En el caso de que la persona desempeñe parcialmente la labor de bibliotecario/a compatibilizándose con otras funciones distintas, se deberá aportar certificado emitido por el secretario de la entidad del porcentaje que mensualmente corresponde a esta actividad.

2.- Compra de libros o suscripciones a publicaciones periódicas.

3.- Actividades de difusión o animación a la lectura que necesariamente deberán desarrollarse dentro del local de la biblioteca, dentro del ejercicio 2018.

Cada entidad podrá solicitar un único proyecto

Concretamente la finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto siendo las partidas de gasto subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

a). Gastos de personal de los programas o actividades, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa.

b). Gastos por realización de actividades objeto de subvención, entre los que quedan contemplados:

- Materiales diversos para realización de talleres

- Monitores

- Gastos por contratación de actividades de fomento de la lectura.

- Gastos por la compra de libros o suscripción a publicaciones periódicas.

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes partidas de gasto:

Los gastos de mantenimiento del Centro (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)

Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)

Compra de inmovilizado

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la lectura.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-03-3321-46203 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/a181f35e-f91b-4e26-8df4-55d4cba7563f/>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2018/

Teruel, 27 de marzo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77.162

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 146/2018 DE 27 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2018.

BDNS(Identif.):391986

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. — Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que desarrollen actividades con el destino y condiciones señalados en la convocatoria.

Segundo. — Objeto y finalidad.

Es finalidad de las presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos destinados a jóvenes por los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que se desarrollen a lo largo del ejercicio 2018, en concreto, la finalidad de los proyectos será la consecución de alguno/s de los siguientes objetivos:

- Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, en especial los referidos a las labores de información y prevención destinados a la juventud.
- La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado de la población joven de la Comarca Comunidad de Teruel.
- La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud.
- Fomento del asociacionismo juvenil.

Quedarán excluidos los proyectos que consistan exclusivamente en la práctica de algún deporte, ocio o cuidado de menores/jóvenes así como las subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.

La actividad necesariamente se deberá realizar en cualquiera de los municipios de la Comarca a lo largo de 2018 y cada entidad podrá solicitar un único proyecto.

Concretamente la finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto siendo las partidas de gasto subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

a) Gastos de personal de los programas o actividades, en el que deberá desglosarse los importes correspondientes a los importes íntegros satisfechos al trabajador y por otro lado, las cargas sociales a cargo de la empresa;

b) Gastos por realización de actividades destinadas a jóvenes, entre los que quedan contemplados:

- Materiales diversos para realización de talleres
- Monitores

- Gastos por contratación de actividades destinadas a jóvenes.

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes partidas de gasto:

Los gastos de mantenimiento del Centro de Juventud (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)

Viajes y gastos de desplazamiento.

Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)

Compra de inmovilizado

El pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales y actividades culturales incluidas en los programas festivos locales.

Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada.

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural, artística o destinada a la información y prevención de los jóvenes.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 106 de fecha 7 de junio de 2017.

Cuarto. — Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2018-09-2310-46200 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La convocatoria íntegra será publicada en la web de la Comarca Comunidad de Teruel (<http://www.comarcateruel.es/>). Los impresos de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/a181f35e-f91b-4e26-8df4-55d4cba7563f/>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2018/

Teruel, 27 de marzo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77. 150

MEZQUITA DE JARQUE

Aprobado por el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque expediente de enajenación de la parcela denominada Industria Media I sita en el Polígono Industrial Los Llanos, se dispone la apertura del procedimiento de selección del adjudicatario con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de condiciones aprobado con fecha 27 de marzo de 2018, y de conformidad con el mismo se realiza la siguiente convocatoria:

1.-Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

2.-Objeto del contrato. Descripción del bien inmueble:

Urbana, parcela industrial, con la calificación de Bien patrimonial, calificado como suelo industrial con destino a industria media, ubicado en Polígono Industrial Los Llanos, denominada Parcela Industria Media I, que linda: Norte, polígono 536 parcela 43, polígono 536 parcela 55 (resto de finca matriz), polígono 536 parcela 10055; Sur, polígono 536 parcela 55 (resto de finca matriz); Este, polígono 536 parcela 10055 y polígono 536 parcela 55 (resto de finca matriz); y Oeste, polígono 536 parcela 55 (resto de finca matriz), polígono 536 parcela 22 y camino (finca segregada 1).; y con una extensión superficial de 36.807 metros cuadrados.

Que dicho bien se encuentra inscrito como tal en el Registro de la Propiedad de Aliaga: Finca nº 679, Tomo 487, Libro 5, Folio 14, Inscripción 1ª, Identificador único de la finca: 4401000005336.

3.-Forma de adjudicación: SUBASTA.

4.-Presupuesto base de licitación

Precio: 301.807,59 euros, mejorable al alza, IVA excluido.

5.- Garantía.

Se establece garantía provisional: el 5% de la adjudicación

6.-Obtención de documentación e información:

En la oficina municipal sitas en C/ La Virgen, 39, 44169-Mezquita de Jarque (Teruel)
Teléfono 978776082.

Perfil del contratante: <https://mezquitadejarque.sedelectronica.es>

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige una clasificación específica,

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado contenido en el Pliego, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA, Sección Teruel, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego.

9.-Apertura de ofertas.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, el órgano de contratación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación. Dicho acto se celebrará en el lugar, día y hora fijado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el Tablón de anuncios y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Realizada la apertura, el órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, adjudicará motivadamente el contrato a favor del licitante cuya oferta contenga el mejor precio, conforme al pliego, notificándose a los licitadores en los términos del Pliego de condiciones aprobado.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato, serán de cuenta del adjudicatario.
Mezquita de Jarque, a 28 de marzo de 2018.- El Alcalde, Fdo. Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 77.087

CALACEITE

Por Aceitunas Calaceite SLU ha sido presentada solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de la actividad de aderezo de aceitunas que se viene desarrollando en la parcela 154 del polígono 25 de Calaceite, según proyecto técnico redactado por las Ingenieras Técnicas Industriales Nerea Caldú Gabalda e Irene Caldú Gabalda.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Calaceite a 15 de marzo de 2018.- EL ALCALDE, Fdo. José María Salsench Mestre.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.